



*Senado República Dominicana*  
*Presidencia*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Ingeniero

**José Ulises Rodríguez Guzmán,**

Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo  
y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA).  
Su despacho.

Señor director:

Pláceme remitirle para los fines procedentes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 20 de abril del año 2021, mediante la cual se le solicita, la reapertura y ampliación del Parque Industrial de Zona Franca del municipio de Hato Mayor, provincia del mismo nombre.

Esta resolución fue tomada en consideración en fecha 28 de octubre de 2020 y presentada por el señor **Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano**, senador de la República por la provincia Hato Mayor.

Atentamente,

  
**Eduardo Estrella,**  
Presidente.

EE/mv



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA) Y A SU CONSEJO DIRECTIVO, LA REAPERTURA Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ZONA FRANCA DEL MUNICIPIO DE HATO MAYOR, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE.

**Considerando primero:** Que la Constitución de la República Dominicana, establece que el Estado debe promover medidas y planes nacionales de competitividad que impulsen el desarrollo integral del país y declara como objetivo principal de la política social, la integración de forma efectiva de la población al proceso de desarrollo nacional;

**Considerando segundo:** Que las zonas francas crean una sinergia importante para la atracción de inversión extranjera en un país y complementan la diversificación de la inversión local;

**Considerando tercero:** Que las zonas francas tienen como finalidad, ser instrumento para la creación de empleos, para la captación de nuevas inversiones de capital, ser polos de desarrollo que promuevan la competitividad en las regiones donde se establezcan, desarrollar procesos industriales altamente productivos y competitivos bajo los conceptos de seguridad, transparencia, tecnología, producción limpia y buenas prácticas empresariales, promover la generación de economías de escala y simplificar los procedimientos del comercio de bienes y servicios, para facilitar su venta;



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

**Considerando cuarto:** Que la Ley núm.8-90, del 10 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas, declara el interés nacional de promover una política dinámica de empleos por parte del Estado, estimulando la instalación y desarrollo principalmente al mercado exterior;

**Considerando quinto:** Que los niveles de ingresos y pobreza de Hato Mayor, no se corresponden con el potencial de la provincia, debido a la muy escasa diversificación económica y la necesidad de aumentar la productividad, para incrementar la calidad de vida de sus habitantes;

**Considerando sexto:** Que el Parque Industrial de Zona Franca de Hato Mayor data de la década de 1990, convirtiéndose, en ese momento, en una importante fuente de ingresos; y ya para el año 1993 estaban operando tres empresas que generaban mil trescientos empleos directos, entre ellos, ochocientos dos eran ocupados por mujeres y cuatrocientos noventa y ocho por hombres;

**Considerando séptimo:** Que entre los años 2014 y 2015, según el tipo de administración, en el país habían 24 parques públicos, pero en cuatro de ellos sólo había una empresa del sector operando, uno de estos cuatro era, el parque de Hato Mayor. En la actualidad, año 2020, el parque está en total abandono y no está laborando;



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

**Considerando octavo:** Que la Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su artículo 25, en los objetivos específicos 3.4.1 y 3.5.1, lo siguiente: "Propiciar mayores niveles de inversión, tanto nacional como extranjera, en actividades de alto valor agregado y capacidad de generación de empleo decente" e "Impulsar el desarrollo exportador sobre la base de una inserción competitiva en los mercados internacionales", procurando así, una economía articulada y competitiva, territorial y sectorialmente integrada, con una estructura productiva que genere un crecimiento alto y sostenido con trabajo digno y que se inserte en la economía global;

ME

G

**Considerando noveno:** Que una zona franca en esta provincia, es concebida como motor de la generación de empleos formales, fomento de las exportaciones y generación de ingresos en moneda extranjera, lo que resulta de las mejores oportunidades para el desarrollo económico y social sostenible tanto para Hato Mayor como para el país.

MS)

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm.8-90, del 10 de enero de 1990, sobre el Fomento de Zonas Francas.

**Vista:** La Ley núm.392-07, del 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial.



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

**Vista:** La Ley núm.480-08, del 11 de diciembre de 2008, de Zonas Financieras Internacionales en la República Dominicana.

**Vista:** La Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**Vista:** La Ley núm.542-14, del 5 de diciembre de 2014, que introduce modificaciones a la Ley Núm.392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial, y deroga sus artículos 60 y 64. *de*

**Vista:** La Ley núm.242-20, del 23 de diciembre de 2020, que modifica la Ley núm.542-14, que a su vez introdujo modificaciones en la Ley núm.392-07, sobre Competitividad e Innovación Industrial. *g*

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

### RESUELVE:

**Primero: Solicitar** al Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), José Ulises Rodríguez Guzmán y a su Consejo Directivo, la reapertura y ampliación del Parque Industrial de Zona Franca del municipio Hato Mayor, provincia del mismo nombre. *MS)*



## SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), José Ulises Rodríguez Guzmán, para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
**Eduardo Estrella,**  
Presidente.

  
**Ginette Bournigal de Jiménez,**  
Secretaria.

  
**Melania Salvador de Jiménez,**  
Secretaria ad hoc.